



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 305-2024-MDP/GM

Paimas, 29 de noviembre de 2024.

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 822-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de 08 de noviembre de 2024, emitido por el jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; el Informe N° 05-2024-MDP/FGL-UC, de 08 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Contable Externo; el Informe N° 693-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 22 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo; y, el Informe N° 409-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de 26 de noviembre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo, indica: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración. Los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, mediante Informe N° 822-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de 08 de noviembre de 2024, el jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, solicita la devolución de gastos efectuados por el concepto de productos de Limpieza de niños los mismos que fueron adquiridos y armados en 135 KITS, y entregados a las madres usuarias del compromiso 01 de la Municipalidad Distrital de Paimas, quienes son visitadas por 10 ACTORES SOCIALES encargados de realizar visitas domiciliarias, basadas en la prevención de la anemia y cuidado de la salud infantil, dirigido a niños y niñas menores de 01 año, en el marco de la Ley N° 31953: Ley que aprueba Acciones de los Municipios que Promueven El Cuidado Infantil y la Adecuada Alimentación;

Que, mediante Informe N° 05-2024-MDP/FGL-UC de 08 de noviembre de 2024, el Asesor Contable Externo informa que los comprobantes de pagos adjuntados por el Jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Ing. Teobaldo Harrison Camacho, se encuentran aceptados, activo y habido; por lo que adjunta el reporte del comprobante de pago por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT;

Que, a través del Informe Legal N° 693-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de 22 de noviembre de 2024, el Asesor Jurídico Externo, indica que "(...) teniendo en cuenta, que el reembolso de gastos al servidor municipal no constituye salario, pues es un pago que no incrementa su salario ni su patrimonio, sino que tiene como finalidad compensar lo que el funcionario ha gastado para poder ejercer la actividad de representación como autoridad ante distintas instituciones, corresponde devolver al trabajador el importe gastado en la comisión de servicios que se encuentra debidamente sustentado con los comprobantes de pago anexos, debiendo ser autorizado por quien realiza las labores de Administración a través de acto resolutivo, previo informe de previa disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por lo que concluye que Resulta procedente autorizar el reembolso de gastos solicitado por el Ing. Teobaldo Harrison Camacho, a través de la Resolución de Gerencia Municipal.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 305-2024-MDP/GM

Que, con Informe N° 409-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY de 26 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que sí cuenta con disponibilidad presupuestal para el reembolso de gastos solicitado por el Jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Ing. Teobaldo Harrison Camacho, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISION	:	006 GESTION	
GRUPO FUNC.	:	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	
FINALIDAD	:	0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
META	:	41- 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
IMPORTE	:	1,613.00	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
			1,613.00
		TOTAL	1,613.00

El reembolso es la acción de reembolsar, y reembolsar es devolver una cantidad de dinero a quien la había desembolsado. El reembolso de gastos consiste en devolver o reintegrar lo que otra persona ha gastado, ya sea dinero o cualquier especie;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Unico Ordeno de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones del que está investido el Despacho de Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso de gastos solicitado por el Jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Ing. Teobaldo Harrison Camacho, ascendente al monto de **S/ 1,613.00 (Mil Seiscientos Trece con 00/100 Soles)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
(Firma)
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal